

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO

*Resolución de 4 de noviembre de 2024, de la Secretaría General de Planificación Asistencial y Consumo, por la que se dispone el nombramiento de la Coordinación del Plan Andaluz de Cuidados Paliativos.*

La Consejería de Salud y Consumo, en virtud de lo establecido en la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, tiene la competencia de definir las políticas sanitarias, asignar los recursos y garantizar el derecho a la salud de la ciudadanía en la Comunidad Autónoma de Andalucía, todo ello bajo los principios, entre otros, de coordinación de las actuaciones y de los recursos, equidad, eficacia, participación de los ciudadanos y de los profesionales, mejora de la calidad de los servicios y de utilización eficaz y eficiente de los recursos sanitarios que sean necesarios para la consecución de sus objetivos.

La citada Ley 2/1998, de 15 de junio, establece en su artículo 33 que, de conformidad con los criterios y pautas que establezca el Plan Andaluz de Salud, y teniendo en cuenta las especificidades de cada territorio, se elaborarán planes de salud específicos por los órganos correspondientes de cada una de las áreas de salud.

El Decreto 198/2024, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo, atribuye a la Viceconsejería, en su artículo 4.2.f), el establecimiento de las políticas en las Estrategias, planes integrales y sectoriales. Asimismo, el artículo 6.h) del referido Decreto dispone que corresponde a la Secretaría General de Planificación Asistencial y Consumo, el diseño, seguimiento y evaluación de las Estrategias, planes integrales y sectoriales.

En atención a esta regulación autonómica y a sus principios, partiendo de la experiencia del desarrollo de Estrategias y Planes en el ámbito de la salud, la Consejería de Salud y Consumo está impulsando la formulación de una nueva planificación en el ámbito de los cuidados paliativos, tras la necesaria revisión del anterior Plan Andaluz de Cuidados Paliativos 2008-2012.

Esta nueva planificación tendrá como finalidad principal promover una adecuada programación, coordinación y gestión de los recursos sanitarios destinados a la asistencia de las personas de cualquier edad en situación de enfermedad avanzada y pronóstico vital limitado, así como a sus familias, para que puedan mantener la mayor calidad de vida posible, atendiendo a sus necesidades físicas, psicoemocionales, sociofamiliares y espirituales. Los valores que orientarán la misma, de manera destacada, serán la universalidad y equidad en el acceso a la atención y a los recursos.

Habida cuenta de los cambios efectuados en la estructura de la Consejería de Salud y Consumo, se estima conveniente proceder a una nueva designación de la Coordinación de este plan para continuar con su elaboración, implantación y desarrollo.

Por todo lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el artículo 6.h) del Decreto 198/2024, de 3 de septiembre,

#### D I S P O N G O

Primero. Cesar a don Manuel José Mejías Estévez como Coordinador del Plan Andaluz de Cuidados Paliativos.

Segundo. Nombrar a don Miguel Eusebio García Linares como Coordinador del Plan Andaluz de Cuidados Paliativos.

Tercero. La designación no comporta retribuciones específicas, siendo estas las correspondientes a su puesto de origen. La persona titular de la Coordinación del Plan Andaluz de Cuidados Paliativos conservará la vinculación jurídica existente con su institución de procedencia.

Cuarto. Las indemnizaciones que procedan a favor de la persona Coordinadora del Plan Andaluz de Cuidados Paliativos por los desplazamientos que hubiese de realizar por razón de servicio, se liquidarán por su institución de origen, con arreglo a la normativa vigente.

Sevilla, 4 de noviembre de 2024.- El Secretario General, Ismael Muñoz Martínez.